



HOTELERA PISCOBAMBA

Loja, 16 de mayo de 2014

Dra.
Cristina Guerrero
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.

De mi consideración:

Ing. Gloria Barba Rivadeneira, representante legal de la Compañía Hotelera Piscobamba Cia. Ltda. RUC Nro. 1190068257001, me permito poner en su conocimiento la cesión de participaciones a título de donación que el socio Julio Alfonso Eguiguren Burneo realizó en favor de sus hijos Eulalia y Andres Eguiguren Valdivieso de todas las participaciones que poseía en esta compañía, transferencia que se legalizó mediante escritura celebrada el 22 de diciembre de 2009 en la Notaria Séptima del cantón Loja, e inscrita el 11 de enero de 2011 en el Registro Mercantil del mismo cantón, y aclaratoria celebrada el 10 de junio de 2014, en la Notaria Segunda del Cantón Loja, inscrita el 13 de junio del mismo año en el Registro Mercantil de Loja, siendo en detalle la siguiente:

A **Eulalia Eguiguren Valdivieso** S/20'250.000.00 (Veinte millones docientos cincuenta mil sucres) de capital social equivalente a US\$.810.00 (Ochocientos diez dolares) con 2.025 (Dos mil veinticinco participaciones) de US\$.0.40 centavos de dólar cada una, y

A **Andres Eguiguren Valdivieso** S/12'150.000.00 (Doce millones ciento cincuenta mil sucres) de capital social equivalente a US\$.486.00 (Cuatrocientos ochenta y seis dolares) con 1.215 (Mil doscientas quince participaciones) de US\$.0.40 centavos de dólar cada una.

Con estos antecedentes y cumplidos los presupuestos legales del Art. 113 de la Ley de Compañías, le solicito tomar nota de esta transferencia de participaciones en los registros de la Superintendencia de Compañías.

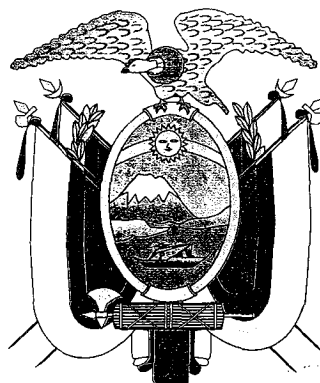
Adjunto copias de escrituras

Por su atención le anticipo mis agradecimientos

Ing. Gloria Barba R.
Gerente General.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA



Dr. Eduardo Beltrán Beltrán

COPIA

DE LA ESCRITURA DE:

DONACION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

LIC. JULIO EGUGUREN BURNEO Y ESPOSA

A FAVOR DE:

EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO Y OTRO

CUANTÍA \$:

US. 1.296,00 dólares americanos

Direc.: José A. Eguiguren 11-17 y Juan J. Peña
Telf. Ofic.: 2560 285 / Dom.: 2583 239 * Loja - Ecuador

1 DONACION DE PARTICIPACIONES

2 OTORGADA POR LIC. JULIO EGUIGUREN BURNEO Y ESPOSA

3 A FAVOR DE EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO Y ANDRES EGUIGUREN

4 VALDIVIESO

5 CUANTIA: US. 1.096,00 dolares americanos

6

7

En la Ciudad de Loja, Capital de la

8 Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de diciembre del dos mil

9 nueve, ante mí, Doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja,

10 comparecen los señores: JULIO ALFONSO EGUIGUREN BURNEO Y ROSA ANTONIA

11 VALDIVIESO ARIAS, casados entre sí, mayores de edad, ecuatorianos, y; por otra parte

12 EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO, Y, DR. ANDRES EGUIGUREN

13 VALDIVIESO, los comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad,

14 ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Loja, en capacidad legal suficiente para

15 contratar y obligarse a quien de conocer doy Fe.- Me solicitan eleva a escritura pública el

16 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- SEÑOR NOTARIO: En el

17 Protocolo de Escribas Públicas a su cargo sirvase insertar una de donación de

18 participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen a la

19 celebración del presente documento público, por una parte, los esposos Licenciado JULIO

20 ALFONSO EGUIGUREN BURNEO y la señora ROSA ANTONIA VALDIVIESO

21 ARIAS, de 87 años y 79 años de edad, de ocupación agricultor y quehaceres domésticos

22 respectivamente que en adelante se denominaran simplemente LOS DONANTES, y, por

23 otra, Sra. Eulalia Eguiguren Valdivieso, y, Dr. Andrés Eguiguren Valdivieso, mayores de

24 edad, de estado civil casados, , que en adelante se denominarán simplemente LOS

25 DONATARIOS, todos de nacionalidad ecuatoriana y capaces cual en derecho se requiere.

26 SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 1.- La compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA.

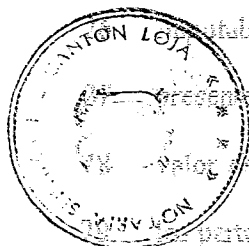
27 LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del

28 Cantón Loja, a cargo del Dr. Eduardo Beltrán Beltrán, el nueve de mayo de mil novecientos

29 ochenta y ocho e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el seis de mayo



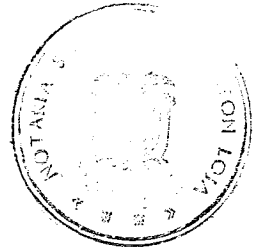
novocientos ochenta y ocho bajo la partida No. ciento sesenta y siete y anulado en el
repertorio con el número veintidos mil cuatrocientos cincuenta y seis- 2.- La Compañía
HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. Aumento su capital y reformo sus estatutos
mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Loja del Dr.
Armando Costa Febres el tres de agosto de mil novecientos noventa y dos, la misma que se
encuentra inscrita legalmente en el Registro Mercantil el tres de noviembre de mil
novecientos noventa y dos bajo la partida No. quinientos ocho y repertorio No. tres mil
ciento veintionstro. 3.- Los Donatarios son propietarios de mil doscientos noventa y seis
participaciones completas en esta compañía. 4.- La Junta General Universal de Socios de la
Compañía celebrada en Loja el veintitrés de noviembre del dos mil nueve resolvió autorizar
la cesión de todas las participaciones que los donantes poseen en la compañía a favor de sus
hijos Eulalia Eguiguren Valdivieso ochocientas diez participaciones y a Andrés Eguiguren
Valdivieso cuatrocientas ochenta y seis participaciones. Con esta cesión de los donantes
dejan de ser Socios de la Compañía. TERCERA.- CESIONDE PARTICIPACIONES.- Con
estos antecedentes expuestos los señores Julio Eguiguren Barrios y Rosa Antonia
Valdivieso de E., declaran que donan y transfieren a perpetuidad a favor de sus hijos
Eulalia y Andrés Eguiguren Valdivieso todas las participaciones en las siguientes
cantidades: A EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO, ochocientas diez participaciones,
y A ANDRES EGUIGUREN VALDIVIESO, cuatrocientas ochenta y seis participaciones.
El valor de cada una de las participaciones es de UN DÓLAR AMERICANO cada una. La
Donación la hacen los Donantes con la expresa condición resolutoria de no enajenar las
participaciones durante la vida de los Donantes, y declaran que en la presente donación se
reservan de por vida el usufructo con derecho de acrecer, declaración que a su vez es
aceptada por los Donatarios quienes lo aceptan y dejan constancia de su gratitud para con
sus padres por esta donación. Finalmente las partes determinan que esta donación es
delegable a las legítimas de los donatarios. CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de la
presente escritura es de mil doscientos noventa y seis dólares americanos, sin embargo el
valor de la cesión es el convenido por las partes en documento privado que tiene suscrito
entre las partes que comparecen a la celebración de esta escritura pública la aceptan en todas sus



1 partes y cláusulas y estipulaciones por ser hechas en su beneficio e intereses.
2 Agregue usted señor Notario los debidos clausulas de estilo para la perfecta validez y
3 eficacia de este Instrumento público y si fuere agregar como documento habilitante la copia
4 certifica del Acta de Junta General Universal de Socios del veintidós de noviembre del dos
5 mil nueve así como la Insinuación Notarial para la Donación. Acordamos Dr. Genaro
6 Eguiguren Valdivieso, abogado. Hasta aquí la presente minuta que queda elevada a
7 escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad
8 respectivos.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente
9 a los comparecientes quienes se ratifican plenamente en su contenido y lo suscriben en
10 unidad de acto conmigo El Notario que doy Fe.- (firmado) Julio Eguiguren Burneo, Rosa
11 Antonia Valdivieso Arias, Eulalia Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso
12 (firmado) Dr. Eduardo Beltrán B.- El Notario.-

13 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
14 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA
15 CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC. 1100020054001
Telf. 2560285



R A Z O N : Doy FE : Que el día de hoy procedo a tomar nota
al margen de la escritura matriz respectiva, el ACTO DE DO-
NACION DE PARTICIPANTES celebrado entre los señores: Lic. Ju-
lio Eguiguren Burneo y Esposa en favor de : Eulalia Eguiguren
Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso mediante escritura-
celebrada en la Notaría Séptima del canton Loja el 22 de di-
ciembre del dos mil nueve.- Loja, 11 de enero del 2011.




Dr. Ernesto Iglesias
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

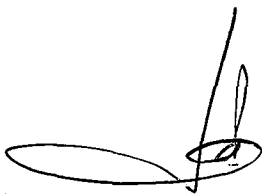


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA.LDA.

Loja, 12 de enero del 2011.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"HOTELERA PISCOBAMBA" CIA. LTDA.

En Loja, el día de hoy lunes 23 de noviembre de 2009, siendo las 11H00, se reúnen en el local ubicado en la calle colon 14-30 y Bolívar, los socios de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA., Señores: Lcdo. Julio Eguiguren B. Ing. Claudio Eguiguren Valdivieso, e Ing. Luis Suárez Atarihuana, que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA., y deciden instalarse en Junta General Universal de Socios y tratar el asunto que se determina mas adelante en el Orden del Día.

Antes de declarar instalada la Junta General, el Secretario ha formado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, la lista de asistentes, la misma que se incorpora al expediente de esta acta.

Los socios asistentes aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General y declaran que se consideran lo suficientemente informados para discutir sobre el único punto del orden del día que se indica a continuación:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Cesión de Participaciones a titulo de donación de uno de los socios

Actúan como Presidenta la Titular Sra. Gloria Arias de S., y como Secretario la Gerente Ing. Gloria Alegría Barba

Toma la palabra el socio Lcdo. Julio Eguiguren Burneo y expone que es su voluntad donar, reservándose el usufructo de por vida, la totalidad de las 1.296 participaciones posee en la compañía a favor de sus hijos Eulalia Eguiguren Valdivieso 810 participaciones y Andrés Eguiguren Valdivieso 486 participaciones

Con este antecedente, la Junta General resolvió con la aprobación unánime de todos los socios presentes:

1.- Autorizar al socio Julio Eguiguren Burneo para que ceda y transfiera a titulo de donación con reserva de usufructo todas sus participaciones que posee en Hotelera Piscobamba Cía. Ltda. a favor de sus hijos Eulalia Eguiguren Valdivieso 810 participaciones y a Andrés Eguiguren Valdivieso 486 participaciones, cesión a la vez con la que el Lcdo. Julio Eguiguren Burneo, deja de ser socio de la Compañía.

2.- Aceptar a los nuevos socios señores Eulalia Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso, y disponer que por Secretaria, se inscriba en el libro de acciones y Accionistas la cesión de participaciones y practicada esta, se extienda a favor de los nuevos socios y cesionarios los certificados de aportación correspondiente.

La Nueva composición del capital social de la compañía queda establecida de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Claudio Eguiguren Valdivieso	3.616	3.616
Luis Suárez Atarihuana	3.616	3.616



Eulalia Eguiguren Valdivieso	810	810
Andrés Eguiguren Valdivieso	486	486
TOTAL	8.528	8.528

De esta manera queda conformada la nueva distribución accionaria de la compañía

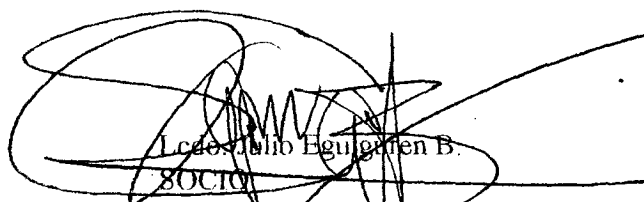
Por no haber ningún otro asunto que tratar, el Presidente declara un receso de 20 minutos para la redacción del acta, transcurrido el receso se reinstala la Junta, se lee el texto de esta acta y se lo aprueba sin observaciones.

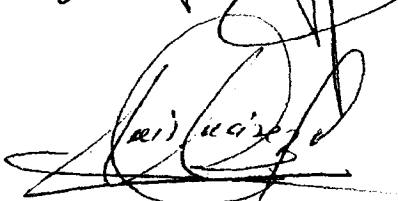
Los asistentes declaran haber estado plenamente informados sobre el asunto tratado y firman la presente acta en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

Concluye la sesión siendo las 12h00 y para constancia firman las partes:


Ing. Gloria Barba de E.
GERENTE


Dra. Gloria Arias de S.
PRESIDENTE


Lcdo. Claudio Eguiguren B.
SOCIO


Ing. Luis Suárez A.
SOCIO


Ing. Claudio Eguiguren V.
SOCIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110000102 -1

EGUIGUREN BURNED JULIO ALFONSO

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

25 MAYO 1920

REG. CIV. 001- 0068 40403 M

LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1920



ECUATORIANA***** E233312222

CASADO ROSA A VALDIVIESO

SUPERIOR AGRICULTOR

FRANCISCO EGUIGUREN

ISABEL BURNED

LOJA 16/01/2006

16/01/2016

REN 0110406



PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1100001187

ROSA ANTONIA VALDIVIESO ARIAS

29 DE FEBRERO DE 1928

LOJA LOJA

1 Drs. 38 111

LOJA LOJA 1928



Rosa Antonia de Eguiguren

E3333 - 13222

CASADA CON JULIO EGUIGUREN

SECUNDARIA H. DOMESTICOS

SEBASTIAN VALDIVIESO

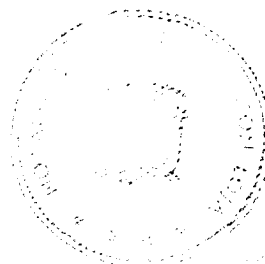
BALBINA ARIAS

LOJA, 2 DE JULIO DE 1977

29 DE FEBRERO DE 1993



PAGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110201843-7

EGUISUREN VALDIVIESO ANDRES

CIUDADANIA EL SACRAMENTO

18 DICIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0263 03253 M

LOJA/LOJA

EL SACRAMENTO 1966

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233311222

CASADO MONICA E PALACIO CISNEROS

SUPERIOR ABOGADO

JUDIC EGUIGUREN BURNED

ROSA ANTONIA VALDIVIESO

LOJA 05/02/2014

05/02/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. RENOV 113762

Loj

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110106703-7

EGUISUREN VALDIVIESO EULALIA

NOMBRES Y APELLIDOS

LOJA/LOJA EL SACRAMENTO

18 DICIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0321 01444 F

LOJA/LOJA

EL SACRAMENTO 1960

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110106703-7

EGUISUREN VALDIVIESO EULALIA

NOMBRES Y APELLIDOS

LOJA/LOJA EL SACRAMENTO

18 DICIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0321 01444 F

LOJA/LOJA

EL SACRAMENTO 1960

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110201843-7

EGUISUREN VALDIVIESO ANDRES

LOJA/LOJA EL SAGRADO

18 DICIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 018-0263 03253 M

LOJA/LOJA PAG. ACT. SEXO

EL SAGRADO 1966

[Firma]

PIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233311222

CASADO MONICA E PALACIO DISNEROS

SUPERIOR ABOGADO

JUICIO EGUIGUREN BURNED

ROSA ANTONIA VALDIVIESO

LOJA 03/02/2016 03/02/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0113762

LOJ

[Firma]

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110106702-E

EGUISUREN VALDIVIESO EULALIA

NOMBRES Y APELLIDOS

LOJA/LOJA EL SAGRADO

18 DICIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 018-0361 01444 F

LOJA/LOJA PAG. ACT. SEXO

EL SAGRADO 1960

[Firma]

PIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110106702-E

EGUISUREN VALDIVIESO EULALIA

NOMBRES Y APELLIDOS

LOJA/LOJA EL SAGRADO

18 DICIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 018-0361 01444 F

LOJA/LOJA PAG. ACT. SEXO

EL SAGRADO 1960

[Firma]

PIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO PÚBLICO

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA

Calle: Sucre y Quito (esquina)
Email: notariasegundadeloja@gmail.com
Telfs. 072 550444 - 0999387149

1 2014-11-01-02-P002749

2 ESCRITURA DE ACLARATORIA.

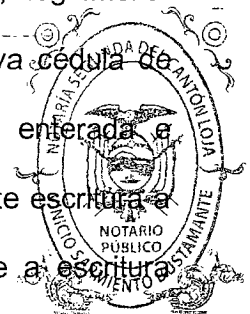
3 OTORGA:

4 JULIO ALFONSO EGUIGUREN BURNEO y OTROS

5 CUANTÍA:

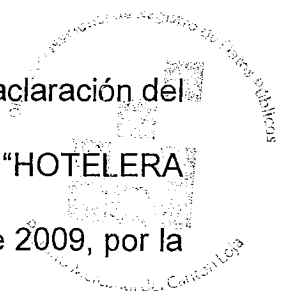
6 INDETERMINADA.

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
8 República del Ecuador, a los diez días del mes de junio del año dos mil
9 catorce, ante mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO
10 BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los
11 señores Julio Alfonso Eguiguren Burneo, y los señores Eulalia
12 Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso, de estado, de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz según derecho para el
14 actual otorgamiento, domiciliado en esta ciudad de Loja, portador de los
15 documentos correspondientes a esta clase de contratos, legalmente
16 capaz para contratar y obligarse, portador de su respectiva cédula de
17 ciudadanía, a quien de conocer doy fe y debidamente enterada a
18 instruida sobre la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a
19 la cual procede libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura
20 pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor
21 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras
22 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura Aclaratoria al tenor
23 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
24 Comparecen a la celebración de este instrumento público 1.- El Lcdo.
25 Julio Alfonso Eguiguren Burneo, y 2.- Los señores Eulalia Eguiguren
26 Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso, todos ecuatorianos y capaces
27 cual en derecho se necesita. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:1.-**
28 Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Séptima del Cantón



1 Loja el 22 de diciembre de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del
2 cantón Loja el 12 de enero de 2011 los cónyuges Julio Alfonso Eguiguren
3 Burneo y Rosa Antonia Valdivieso Arias donaron a sus hijos Eulalia y
4 Andrés Eguiguren Valdivieso todas las participaciones que poseían en la
5 compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. 2.- Esta Compañía
6 HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. al momento de su constitución el
7 9 de mayo de 1988, se formó de un capital de S/.1'200.000.00 (Un millón
8 doscientos mil sucres) equivalentes a 120 participaciones de S/.
9 10.000.00 (Diez mil sucres) cada una. 3.-El 3 de agosto de 1992
10 mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón
11 Loja, HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. Aumento su capital y
12 reformo sus estatutos, siendo aprobado el nuevo capital mediante
13 Resolución Nro. 92-3-2-1-445 de fecha 2 de septiembre de 1992 suscrita
14 por el Economista Alfredo Dúran González, Intendente de Compañías de
15 Cuenca en S/.213'2000.000.00 (Doscientos trece millones doscientos mil
16 sucres) divididos en 21.320 participaciones de S/10.000.00 sucres
17 cada una. Dicha Resolución se encuentra inscrita en el Registro
18 Mercantil del Canto Loja con fecha 13 de noviembre de 1992 bajo la
19 partida Nro. 508, en el repertorio Nro. 3024. 4.- Producto de la
20 transformación monetaria a dólares adoptada por el Gobierno
21 Ecuatoriano en el año 2.000, al socio Julio Alfonso Eguiguren Burneo le
22 correspondió un capital de 1.296 dólares en esta compañía. 5.- En la
23 escritura de donación de estas participaciones sociales, que es clara en
24 cuanto a que el capital objeto de la donación es US\$. 1.296 dólares
25 americanos, no lo es en cuanto al número de participaciones que se
26 donan, presentandose una confusión que es necesario aclararse ya que
27 tanto el número de participaciones que se donan como su valor
28 contienen error. 6.- La Junta General de Socios de esta compañía

1 celebrada el 5 de mayo de 2014, aprobó por unanimidad la aclaración del
2 Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía "HOTELERA
3 PISCOBAMBA" CIA. LTDA celebrada el 23 de noviembre de 2009, por la
4 cual se autoriza al socio Julio Alfonso Eguiguren Burneo ceder y transferir
5 a título de donación con reserva de usufructo todas sus participaciones
6 que posee en la compañía a favor de sus hijos Eulalia Eguiguren
7 Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso. **TERCERO.- ACLARACIÓN**
8 **DE ESCRITURA DE DONACIÓN:** Con estos antecedentes el señor
9 Lcdo. Julio Alfonso Eguiguren Burneo, Aclara que la donación hecha a
10 sus hijos Eulalia y Andrés Eguiguren Valdivieso el 22 de diciembre de
11 2009 por el valor de US\$. 1.296 dólares americanos, es la siguiente: a
12 Eulalia Eguiguren Valdivieso S./20'250.000 (Veinte millones doscientos
13 cincuenta mil sucres) de capital social equivalentes a US\$. 810
14 (Ochocientos diez dólares) con 2.025 participaciones de 0.40 centavos
15 de dólar cada una, y a Andrés Eguiguren Valdivieso S./12'150.000 (
16 Doce millones ciento cincuenta mil sucres) de capital social equivalentes a
17 US\$. 486 (Cuatrocientos ochenta y seis dólares) con 1.215
18 participaciones de 0.40 centavos de dólar cada una. Agregue Usted
19 señor Notario las demás cláusulas de estilo y las necesarias para la
20 eficacia y validez de este instrumento y sírvase agregar como
21 documentos habilitantes copias de la escrituras de donación celebrada
22 en la Notaría Séptima del Cantón Loja el 22 de diciembre de 2009, la
23 Resolución Nro. 92-3-2-1-445 de fecha 2 de septiembre de 1992 suscrita
24 por el señor Alfredo Dúran González, Intendente de Compañías de
25 Cuenca, y el Acta de la Junta General de Socios celebrada el 5 de mayo
26 de 2014 Atentamente: Dr. Andrés Eguiguren Abogado matrícula número
27 1248 C.A.L para la celebración de la presente escritura se
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída



[Handwritten signature]

1 que le fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
3 esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

4

5

6

Julio Alfonso Eguiguren Burneo

Eulalia Eguiguren Valdivieso

7

Ced:

1100001021

Ced:

1101067033

8

9

10 Andrés Eguiguren Valdivieso

11

Ced: 1102018437

12

13

14

15

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

16

17

18

19

VSB

20

21

22

23 RAZON.- Marginé el día de hoy, en la matriz de la escritura pública de DONACION DE
24 PARTICIPACIONES de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. LA
25 ACLARATORIA, realizada mediante acto escriturario, celebrado en la Notaría Segunda
del Cantón Loja, el día diez de junio del 2014, que antecede, celebrada entre los
señores Julio Alfonso Eguiguren Burneo y los señores Eulalia Eguiguren Valdivieso y
Andrés Eguiguren Valdivieso.- LOJA, 11 DE JUNIO DEL 2014.

26

27

28



Dr. Pablo F. Puján Castillo
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110000102 - 1

EGUIGUREN BURNED JULIO ALFONSO

LOJA/LOJA EL SAGRARIO

25 MAYO 1920

REG. CIVIL 001- 0068 40403 H

LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1920

LOJA/LOJA EL SAGRARIO

EQUATORIANA***** E233312222

CASADO ROSA A VALDIVIESO

SUPERIOR AGRICULTOR

FRANCISCO EGUIGUREN

ISABEL BURNED

LOJA 16/01/2006

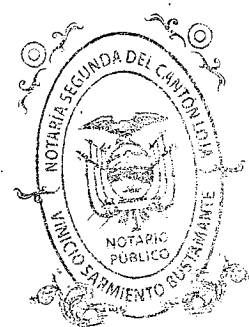
16/01/2016

REN 0110406

LOJA

NOTARIA AUTORIZADA

PLA GAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. **110201843-7**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
EGUIGUREN VALDIVIESO
ANDRÉS

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MONICA E
PALACIO CISNEROS





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

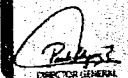
E233311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGUIGUREN BURNEO JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALDIVIESO ROSA ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2011-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-22


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

011 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0038 **1102018437**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
EGUIGUREN VALDIVIESO ANDRÉS

LOJA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **EL SAGRARIO**
LOJA **PARROQUIA** 0
CANTÓN **ZONA**


PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
*PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
**EGUIGUREN VALDIVIESO
EULALIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
LOJA
EL SAGRARIO**
FECHA DE NACIMIENTO **1960-12-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**GABRIEL EDUARDO
ROMAN NARANJO**

4101067039-3



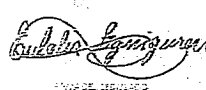

INSTRUCCIÓN:
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN:
EMPLEADO

E333312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGUIGUREN BURNEO JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALDIVIESO ROSA ANTONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AMBATO
2010-11-24**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-24

000333810


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD **CONA DIS**
**EGUIGUREN VALDIVIESO
EULALIA**

C.I. No.: 1101067039
CARNÉ No.: 12061
DISCAPACIDAD: AUDITIVA
PORCENTAJE: 60%



Eulalia Eguiguren
FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCION SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
TUNGURAHUA/AMBATO/ATOCHA-FICOA
LOS MIRABELES N130 Y AV. RODRIGO PACHANO
FICOA/2826968

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:
TUNGURAHUA **18/04/1999**

[Signature] **08** **0814085**

FIRMA AUTORIZADA



Resolución N. 92-3-2-1-445

ALFREDO DURAN GONZALEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de Agosto de 1992, ante el Notario Tercero del cantón Loja, doctor Armando Costa Febres, se ha otorgado la escritura pública de aumento de capital y reformas al estatuto social de la compañía denominada "HOTELERA PISCORAMBA CIA. LTDA.";

QUE la señora Gloria Alegría Barba, con el patrocinio del doctor Vicente Delgado González, en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control, ha emitido el informe favorable número 177-IC-IA de 16 de Julio de 1992;

QUE el Departamento Jurídico, mediante informe número 594-DJ-92 de 1 de Septiembre de 1992, opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera se han cumplido los requisitos legales correspondientes;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante resoluciones números ADM-89279, ADM-92363 y ADM-92409 de 19 de Septiembre de 1989, 27 de Julio de 1992 y 11 de Agosto de 1992, respectivamente,

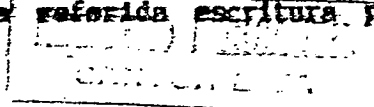
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento de capital de la compañía denominada "HOTELERA PISCORAMBA CIA. LTDA." por la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social asciende a DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en VEINTE Y UN MIL TRESCIENTAS VEINTE participaciones de DIEZ MIL SUCRES cada una; y, b) Las reformas al estatuto social de la compañía en los términos constantes en la relacionada escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la relacionada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Loja, domicilio de la compañía. Un ejemplar íntegro del diario en el que se realice la publicación deberá entregarse en este Despacho.

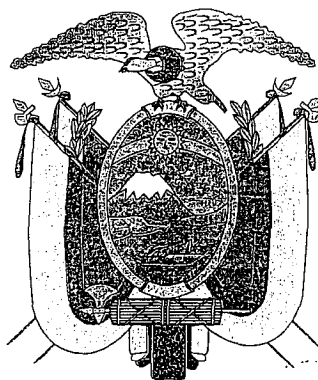
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Loja, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución; y, siente razón de esa anotación en las copias de la escritura y resolución que se acompañan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Loja: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA



Dr. Eduardo Beltrán Beltrán

COPIA

DE LA ESCRITURA DE:

DONACION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

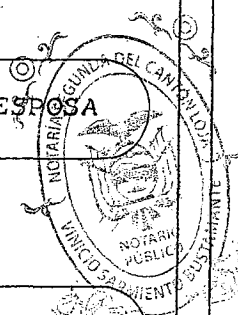
LIC. JULIO EGUGUREN BURNEO Y ESPOSA

A FAVOR DE:

EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO Y OTRO

CUANTÍA \$:

US. 1.296,00 dólares americanos



Direc.: José A. Eguiguren 11-17 y Juan J. Peña
Telf. Ofic.: 2560 285 / Dom.: 2583 239 * Loja - Ecuador

1 DONACION DE PARTICIPACIONES

2 OTORGADA POR: LIC. JULIO EGUIGUREN BURNEO Y ESPOSA

3 A FAVOR DE: EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO Y ANDRES EGUIGUREN

4 VALDIVIESO

5 CUANTIA: US. 1.296,00 dólares americanos

6

7

En la Ciudad de Loja, Capital de la

8 Provincia de Loja, Republica del Ecuador, el día de hoy, veintidos de diciembre del dos mil

9 nueve, ante mi, Doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja,

10 comparecen los señores: JULIO ALFONSO EGUIGUREN BURNEO Y ROSA ANTONIA

11 VALDIVIESO ARIAS, casados entre si, mayores de edad, ecuatorianos, y, por otra parte

12 EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO, Y, DR. ANDRES EGUIGUREN

13 VALDIVIESO, los comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad,

14 ecuatorianos, domiciliados en ésta Ciudad de Loja, en capacidad legal suficiente para

15 contratar y obligarse a quien de conocer doy Fe.- Más solicitan eleva a escritura pública el

16 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- SEÑOR NOTARIO: En el

17 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una de donación de

18 participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen a la

19 celebración del presente documento público, por una parte, los esposos Licenciado JULIO

20 ALFONSO EGUIGUREN BURNEO y la señora ROSA ANTONIA VALDIVIESO

21 ARIAS, de 87 años y 79 años de edad, de ocupación agricultor y quehaceres domésticos

22 respectivamente que en adelante se denominarán simplemente LOS DONANTES, y, por

23 otra, Sra. Eulalia Eguiguren Valdivieso, y, Dr. Andrés Eguiguren Valdivieso, mayores de

24 edad, de estado civil casados, , que en adelante se denominarán simplemente LOS

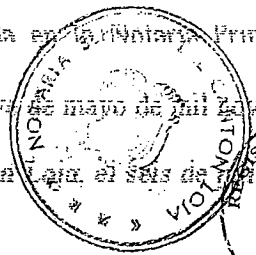
25 DONATARIOS, todos de nacionalidad ecuatoriana y capaces para otorgar el presente, no se requiere.

26 SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 1.- La compañía HOTELERA FLOREABAMBA CIA.

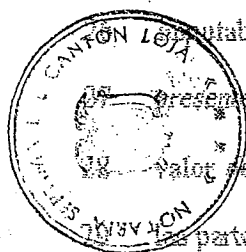
27 LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del

28 Cantón Loja, a cargo del Dr. Eduardo Beltrán Beltrán, el nueve de mayo de mil novecientos

29 ochenta y ocho e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el seis de mayo de mil novecientos

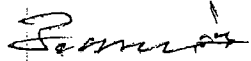


1 novecientos ochenta y ocho bajo la partida No., ciento noventa y siete y anotado en el
2 repertorio con el número veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis.- 2.- La Compañía
3 HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. Aumento su capital y reformo sus estatutos
4 mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Loja del Dr.
5 Armando Costa Febres el tres de agosto de mil novecientos noventa y dos, la misma que se
6 encuentra inscrita legalmente en el Registro Mercantil el trece de noviembre de mil
7 novecientos noventa y dos bajo la partida No. quinientos ocho y repertorio No. tres mil
8 ciento veinticuatro. 3.- Los Donatarios son propietarios de mil doscientos noventa y seis
9 participaciones completas en esta compañía. 4.- La Junta General Universal de Socios de la
10 Compañía celebrada en Loja el veintitrés de noviembre del dos mil nueve resolvió autorizar
11 la cesión de todas las participaciones que los donantes poseen en la compañía a favor de sus
12 hijos Eulalia Eguiguren Valdivieso ochocientas diez participaciones y a Andrés Eguiguren
13 Valdivieso cuatrocientas ochenta y seis participaciones. Con esta cesión de los donantes
14 dejan de ser Socios de la Compañía. TERCERA.- CESIONDE PARTICIPACIONES.- Con
15 estos antecedentes expuestos los señores Julio Eguiguren Balseo y Rosa Antonia
16 Valdivieso de E., declaran que donan y transfieren a perpetuidad a favor de sus hijos
17 Eulalia y Andrés Eguiguren Valdivieso todas las participaciones en las siguientes
18 cantidades: A EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO, ochocientas diez participaciones,
19 y A ANDRES EGUIGUREN VALDIVIESO, cuatrocientas ochenta y seis participaciones.
20 El valor de cada una de las participaciones es de UN DÓLAR AMERICANO cada una. La
21 Donación la hacen los Donantes con la expresa condición resolutoria de no enajenar las
22 participaciones durante la vida de los Donantes, y declaran que en la presente donación se
23 reservan de por vida el usufructo con derecho de acrecer, declaración que a su vez es
24 aceptada por los Donatarios quienes lo aceptan y dejan constancia de su voluntad para con
25 sus padres por esta donación. Finalmente las partes determinan que esta donación es
 delegable a las legítimas de los donatarios. CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de la
 presente escritura es de mil doscientos noventa y seis dólares americanos, sin embargo el
 valor de la cesión es el convenido por las partes en documento privado que tiene suscrito
 las partes que comparecen a la celebración de esta escritura pública la aceptan en todas sus



1 partes y cláusulas y estipulaciones por ser hechas en sus mutuos beneficios e intereses.
2 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
3 eficacia de este Instrumento público y sírvase agregar como documento habilitante la copia
4 certificada del Acta de Junta General Universal de Socios del veintidós de noviembre del dos
5 mil nueve así como la Insinuación Notarial para la Donación. Atestado: Dr. Genaro
6 Eguiguren Valdivieso, abogado. Hasta aquí la presente minuta que quedó elevada a
7 escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad
8 respectivos.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente
9 a los comparecientes quienes se ratifican plenamente en su contenido y lo suscriben en
10 unidad de acto conmigo El Notario que doy Fe.- (firmado) Julio Eguiguren Burneo, Rosa
11 Antonia Valdivieso Arias, Eulalia Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso
12 (firmado) Dr. Eduardo Beltrán B.- El Notario.-

13 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
14 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA
15 CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC. 1100020054001
Telf. 2560285

R A Z O N : Doy FE : Que el día de hoy procedo a tomar nota
al margen de la escritura matriz respectiva, el ACTO DE DO-
NACION DE PARTICIPANTES celebrado entre los señores: Lic. Ju-
lio Eguiguren Burneo y Esposa en favor de : Eulalia Eguiguren
Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso mediante escritura-
celebrada en la Notaría Séptima del canton Loja el 22 de di-
ciembre del dos mil nueve.- Loja, 11 de enero del 2011.




NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA



Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA.


Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"HOTELERA PISCOBAMBA" CIA. LTDA.

En Loja, el día de hoy Lunes 5 de mayo de 2014, siendo las 17H00, se reúnen en el local ubicado en la calle colon 14-30 y Bolívar, los socios de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA., Señores: Ing. Claudio Eguiguren Valdivieso, Ing. Luis Suárez Atarihuana, Eulalia Eguiguren Valdivieso, y Andres Eguiguren Valdivieso que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA., y deciden instalarse en Junta General Universal de Socios y tratar el asunto que se determina mas adelante en el Orden del Día. Comparece también a esta Junta General el señor Lcdo. Julio Alfonso Eguiguren Burneo, usufructuario de las participaciones que donó a sus hijos Eulalia y Andres Eguiguren Valdivieso.

Antes de declarar instalada la Junta General, el Secretario ha formado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, la lista de asistentes, la misma que se incorpora al expediente de esta acta.

Los socios asistentes aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General y declaran que se consideran lo suficientemente informados para discutir sobre el único punto del orden del día que se indica a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1.- Aclaración del ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "HOTELERA PISCOBAMBA" CIA. LTDA celebrada el 23 de noviembre de 2009, por la cual se autoriza al socio Julio Alfonso Eguiguren Burneo ceder y transferir a título de donación con reserva de usufructo todas sus participaciones que posee en la compañía a favor de sus hijos Eulalia Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso.

Actúan como Presidente la Titular Sra. Gloria Arias de S., y como Secretario la Gerente Ing. Gloria Alegría Barba R.

Toma la palabra el Lcdo. Julio Alfonso Eguiguren Burneo y solicita que la Junta General apruebe la siguiente aclaración sobre la cantidad y valor que corresponde por la totalidad de sus participaciones donadas a favor de sus hijos Eulalia y Andrés Eguiguren Valdivieso.

La participación social que poseí en esta compañía fue de S./32'400.000 (Treinta y dos millones cuatrocientos mil sucres) de capital, dividido en 3.240 participaciones, misma que por efecto de la dolarización se transforma en US\$. 1.296 (Mil doscientos noventa y seis) Dólares de capital, correspondiente a 3.240 participaciones de 0.40 centavos de dólar cada una.

Con esta aclaración la donación de mis hijos corresponde: A Eulalia Eguiguren Valdivieso S./20'250.000 (Veinte millones doscientos cincuenta mil sucres) de capital social equivalentes a US\$. 810 (Ochocientos diez dolares) con 2.025 participaciones de 0.40 centavos de dólar cada una, y a Andres Eguiguren Valdivieso S./12'150.000 (Doce



millones ciento cincuenta mil sucres) de capital social equivalentes a US\$. 486 (Cuatrocientos ochenta y seis dolares) con 1.215 participaciones de 0.40 centavos de dólar cada una.

CUADRO DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES

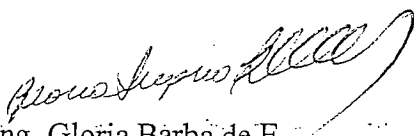
SOCIO	S/. CAPITAL	US\$. CAPITAL	PARTICIPACIONES
Claudio Eguiguren Valdivieso	90'400.000	3.616	9.040
Luis Suárez Atarihuana	90'400.000	3.616	9.040
Eulalia Eguiguren Valdivieso	20'250.000	810	2.025
Andres Eguiguren Valdivieso	12'150.000	486	1.215
TOTALES	S/.213'200.000 Sucres	US\$.8.528 dolares	21.320 participaciones

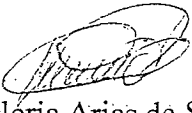
Así la aclaración es aprobada por unanimidad y determinada la distribución accionaria de la compañía

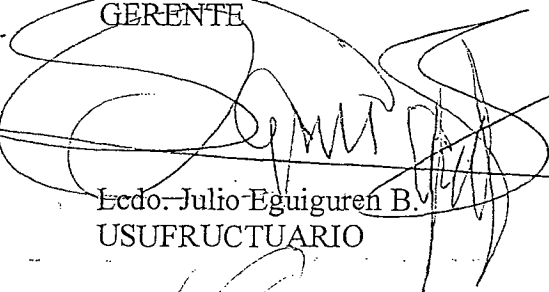
Por no haber ningún otro asunto que tratar, el Presidente declara un receso de 20 minutos para la redacción del acta, transcurrido el receso se reinstala la Junta, se lee el texto de esta acta y se lo aprueba sin observaciones.

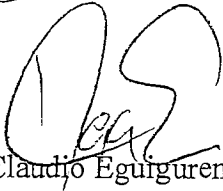
Los asistentes declaran haber estado plenamente informados sobre el asunto tratado y firman la presente acta en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

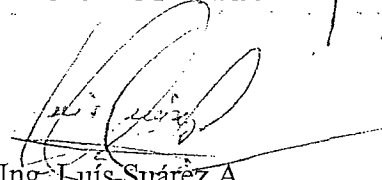
Concluye la sesión siendo las 18h00 y para constancia firman las partes:

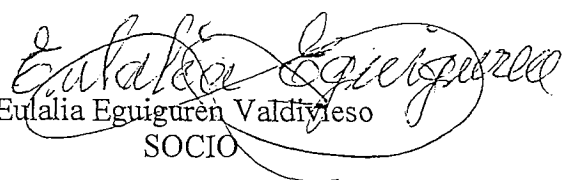

Ing. Gloria Barba de E.
GERENTE

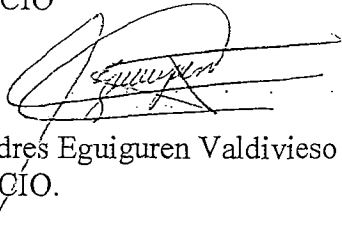

Dra. Gloria Arias de S.
PRESIDENTE


Ecd. Julio Eguiguren B.
USUFRUCTUARIO


Ing. Claudio Eguiguren V.
SOCIO


Ing. Luis Suárez A.
SOCIO


Eulalia Eguiguren Valdivieso
SOCIO


Andres Eguiguren Valdivieso
SOCIO.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"HOTELERA PISCOBAMBA" CIA. LTDA.

En Loja, el día de hoy Lunes 5 de mayo de 2014, siendo las 17H00, se reúnen en el local ubicado en la calle colon 14-30 y Bolívar, los socios de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA., Señores: Ing. Claudio Eguiguren Valdivieso, Ing. Luís Suárez Atarihuana, Eulalia Eguiguren Valdivieso, y Andres Eguiguren Valdivieso que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA., y deciden instalarse en Junta General Universal de Socios y tratar el asunto que se determina mas adelante en el Orden del Día. Comparece también a esta Junta General el señor Lcdo. Julio Alfonso Eguiguren Burneo, usufructuario de las participaciones que donó a sus hijos Eulalia y Andres Eguiguren Valdivieso.

Antes de declarar instalada la Junta General, el Secretario ha formado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, la lista de asistentes, la misma que se incorpora al expediente de esta acta.

Los socios asistentes aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General y declaran que se consideran lo suficientemente informados para discutir sobre el único punto del orden del día que se indica a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1.- Aclaración del ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "HOTELERA PISCOBAMBA" CIA. LTDA celebrada el 23 de noviembre de 2009, por la cual se autoriza al socio Julio Alfonso Eguiguren Burneo ceder y trasferir a titulo de donación con reserva de usufructo todas sus participaciones que posee en la compañía a favor de sus hijos Eulalia Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso.

Actúan como Presidente la Titular Sra. Gloria Arias de S., y como Secretario la Gerente Ing. Gloria Alegría Barba R.

Toma la palabra el Lcdo. Julio Alfonso Eguiguren Burneo y solicita que la Junta General apruebe la siguiente aclaración sobre la cantidad y valor que corresponde por la totalidad de sus participaciones donadas a favor de sus hijos Eulalia y Andrés Eguiguren Valdivieso.

La participación social que poseí en esta compañía fue de S./32'400.000 (Treinta y dos millones cuatrocientos mil sucres) de capital, dividido en 3.240 participaciones, misma que por efecto de la dolarización se transforma en US\$. 1.296 (Mil doscientos noventa y seis) Dolares de capital, correspondiente a 3.240 participaciones de 0,40 centavos de dólar cada una.

Con esta aclaración la donación de mis hijos corresponde: A Eulalia Eguiguren Valdivieso S./20'250.000 (Veinte millones doscientos cincuenta mil sucres) de capital social equivalentes a US\$. 810 (Ochocientos diez dolares) con 2.025 participaciones de 0.40 centavos de dólar cada una, y a Andres Eguiguren Valdivieso S./12'150.000 (Doce

millones ciento cincuenta mil sucres) de capital social equivalentes a US\$. 486 (Cuatrocientos ochenta y seis dolares) con 1.215 participaciones de 0.40 centavos de dólar cada una.

CUADRO DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES

SOCIO	S/. CAPITAL	US\$. CAPITAL	PARTICIPACIONES
Claudio Eguiguren Valdivieso	90'400.000	3.616	9.040
Luis Suárez Atarihuana	90'400.000	3.616	9.040
Eulalia Eguiguren Valdivieso	20'250.000	810	2.025
Andres Eguiguren Valdivieso	12'150.000	486	1.215
TOTALES	S/.213'200.000 Sucres	US\$.8.528 dolares	21.320 participaciones

Así la aclaración es aprobada por unanimidad y determinada la distribución accionaria de la compañía

Por no haber ningún otro asunto que tratar, el Presidente declara un receso de 20 minutos para la redacción del acta, transcurrido el receso se reinstala la Junta, se lee el texto de esta acta y se lo aprueba sin observaciones.

Los asistentes declaran haber estado plenamente informados sobre el asunto tratado y firman la presente acta en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

Concluye la sesión siendo las 18h00 y para constancia firman las partes:

Ing. Gloria Barba de E.
GERENTE

Dña. Gloria Arias de S.
PRESIDENTE

Lcdo. Julio Eguiguren B.
USUFRUCTUARIO

Ing. Claudio Eguiguren V.
SOCIO

Ing. Luis Suárez A.
SOCIO

Eulalia Eguiguren Valdivieso
SOCIO

Andrés Eguiguren Valdivieso
SOCIO.



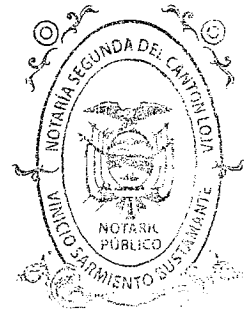
Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta PRIMERA copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración

EL NOTARIO,



[Handwritten signature of Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante]

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



VSB

RAZON.- Marginé el día de hoy, en la matriz de la escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. LA ACLARATORIA, realizada mediante acto escriturario, celebrado en la Notaría Segunda del Cantón Loja, el día diez de junio del 2014, que antecede, celebrada entre los señores Julio Alfonso Eguiguren Burneo y los señores Eulalia Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso.- LOJA, 11 DE Junio DEL 2014.



[Handwritten signature of Dr. Pablo F. Puyán Castillo]
Dr. Pablo F. Puyán Castillo
NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO CANTONAL





TRÁMITE NÚMERO: 2945

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1907
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	223
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102018437	EGUIGUREN VALDIVIESO ANDRES	Loja	CESIONARIO	Casado
1100001021	EGUIGUREN BURNEO JULIO ALFONSO	Loja	CEDENTE	Casado
1101067039	EGUIGUREN VALDIVIESO EULALIA	Loja	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
FECHA ESCRITURA:	10/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	N/D
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOTELERA PISCOBAMBA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA





4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA DONACION HECHA A LOS CESIONARIOS EL 22/12/2009 POR EL VALOR DE \$1.296, ES LA SIGUIENTE: A EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO \$20'250.000 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES) DE CAPITAL SOCIAL EQUIVALENTE A \$810 (OCHOSCIENTOS DIEZ DÓLARES) CON 2.025 PARTICIP. DE 0.40 CVOS DE DÓLAR C/U; Y, ANDRES EGUIGUREN VALDIVIESO \$12'150.000 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES) DE CAPITAL SOCIAL EQUIVALENTE A \$486 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES) CON 1.215 PARTICIP. DE 0.40 CVOS C/U

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



HOTELERA PISCOBAMBA

Loja, 16 de mayo de 2014

Dra.
Cristina Guerrero
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.

De mi consideración:

Ing. Gloria Barba Rivadeneira, representante legal de la Compañía Hotelera Piscobamba Cia. Ltda. RUC Nro. 1190068257001, me permito poner en su conocimiento la cesión de participaciones a título de donación que el socio Julio Alfonso Eguiguren Burneo realizó en favor de sus hijos Eulalia y Andres Eguiguren Valdivieso de todas las participaciones que poseía en esta compañía, transferencia que se legalizó mediante escritura celebrada el 22 de diciembre de 2009 en la Notaria Séptima del cantón Loja, e inscrita el 11 de enero de 2011 en el Registro Mercantil del mismo cantón, y aclaratoria celebrada el 10 de junio de 2014, en la Notaria Segunda del Cantón Loja, inscrita el 13 de junio del mismo año en el Registro Mercantil de Loja, siendo en detalle la siguiente:

A **Eulalia Eguiguren Valdivieso** S/20'250.000.00 (Veinte millones doscientos cincuenta mil sucres) de capital social equivalente a US\$.810.00 (Ochocientos diez dolares) con 2.025 (Dos mil veinticinco participaciones) de US\$.0.40 centavos de dólar cada una, y

A **Andres Eguiguren Valdivieso** S/12'150.000.00 (Doce millones ciento cincuenta mil sucres) de capital social equivalente a US\$.486.00 (Cuatrocientos ochenta y seis dolares) con 1.215 (Mil doscientas quince participaciones) de US\$.0.40 centavos de dólar cada una.

Con estos antecedentes y cumplidos los presupuestos legales del Art. 113 de la Ley de Compañías, le solicito tomar nota de esta transferencia de participaciones en los registros de la Superintendencia de Compañías.

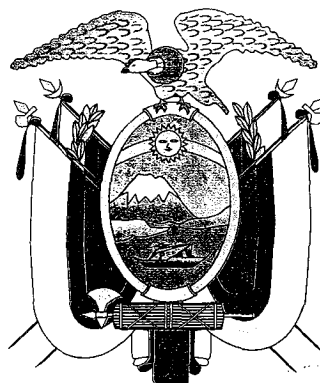
Adjunto copias de escrituras

Por su atención le anticipo mis agradecimientos

Ing. Gloria Barba R.
Gerente General.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA



Dr. Eduardo Beltrán Beltrán

COPIA

DE LA ESCRITURA DE:

DONACION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

LIC. JULIO EGUGUREN BURNEO Y ESPOSA

A FAVOR DE:

EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO Y OTRO

CUANTÍA \$:

US. 1.296,00 dólares americanos

Direc.: José A. Eguiguren 11-17 y Juan J. Peña
Telf. Ofic.: 2560 285 / Dom.: 2583 239 * Loja - Ecuador

1 DONACION DE PARTICIPACIONES

2 OTORGADA POR LIC. JULIO EGUIGUREN BURNEO Y ESPOSA

3 A FAVOR DE EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO Y ANDRES EGUIGUREN

4 VALDIVIESO

5 CUANTIA: US. 1.096,00 dolares americanos

6

7

En la Ciudad de Loja, Capital de la

8 Provincia de Loja, Republica del Ecuador, el dia de hoy, veintidos de diciembre del dos mil

9 nueve, ante mi, Doctor Eduardo Beltran Beltran, Notario Séptimo del Cantón Loja,

10 comparecen los señores: JULIO ALFONSO EGUIGUREN BURNEO Y ROSA ANTONIA

11 VALDIVIESO ARIAS, casados entre sí, mayores de edad, ecuatorianos, y; por otra parte

12 EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO, Y, DR. ANDRES EGUIGUREN

13 VALDIVIESO, los comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad,

14 ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Loja, en capacidad legal suficiente para

15 contratar y obligarse a quien de conocer doy Fe.- Me solicitan eleva a escritura publica el

16 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- SEÑOR NOTARIO: En el

17 Protocolo de Escribas Públicas a su cargo sirvase insertar una de donacion de

18 participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen a la

19 celebración del presente documento público, por una parte, los esposos Licenciado JULIO

20 ALFONSO EGUIGUREN BURNEO y la señora ROSA ANTONIA VALDIVIESO

21 ARIAS, de 87 años y 79 años de edad, de ocupación agricultor y quehaceres domésticos

22 respectivamente que en adelante se denominaran simplemente LOS DONANTES, y, por

23 otra, Sra. Eulalia Eguiguren Valdivieso, y, Dr. Andres Eguiguren Valdivieso, mayores de

24 edad, de estado civil casados, , que en adelante se denominarán simplemente LOS

25 DONATARIOS, todos de nacionalidad ecuatoriana y capaces cual en derecho se requiere.

26 SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 1.- La compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA.

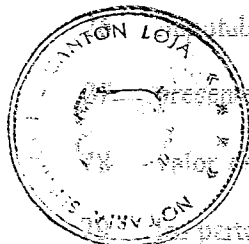
27 LTDA., se constituyo mediante escritura publica celebrada en la Notaria Primera del

28 Cantón Loja, a cargo del Dr. Eduardo Beltrán Beltrán, el nueve de mayo de mil novecientos

29 ochenta y ocho e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el seis de mayo



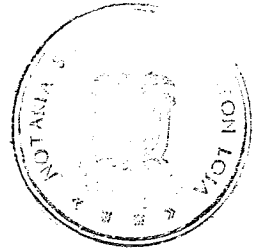
novocientos ochenta y ocho bajo la partida No. ciento sesenta y siete y anulado en el
repertorio con el número veintidos mil cuatrocientos cincuenta y seis- 2.- La Compañía
HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. Aumento su capital y reformo sus estatutos
mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Loja del Dr.
Armando Costa Febres el tres de agosto de mil novecientos noventa y dos, la misma que se
encuentra inscrita legalmente en el Registro Mercantil el tres de noviembre de mil
novecientos noventa y dos bajo la partida No. quinientos ocho y repertorio No. tres mil
ciento veintiocho. 3.- Los Donatarios son propietarios de mil doscientos noventa y seis
participaciones completas en esta compañía. 4.- La Junta General Universal de Socios de la
Compañía celebrada en Loja el veintitrés de noviembre del dos mil nueve resolvió autorizar
la cesión de todas las participaciones que los donantes poseen en la compañía a favor de sus
hijos Eulalia Eguiguren Valdivieso ochocientas diez participaciones y a Andrés Eguiguren
Valdivieso cuatrocientas ochenta y seis participaciones. Con esta cesión de los donantes
dejan de ser Socios de la Compañía. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con
estos antecedentes expuestos los señores Julio Eguiguren Barrios y Rosa Antonia
Valdivieso de E., declaran que donan y transfieren a perpetuidad a favor de sus hijos
Eulalia y Andrés Eguiguren Valdivieso todas las participaciones en las siguientes
cantidades: A EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO, ochocientas diez participaciones,
y A ANDRES EGUIGUREN VALDIVIESO, cuatrocientas ochenta y seis participaciones.
El valor de cada una de las participaciones es de UN DÓLAR AMERICANO cada una. La
Donación la hacen los Donantes con la expresa condición resolutoria de no enajenar las
participaciones durante la vida de los Donantes, y declaran que en la presente donación se
reservan de por vida el usufructo con derecho de acrecer, declaración que a su vez es
aceptada por los Donatarios quienes lo aceptan y dejan constancia de su gratitud para con
sus padres por esta donación. Finalmente las partes determinan que esta donación es
delegable a las legítimas de los donatarios. CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de la
presente escritura es de mil doscientos noventa y seis dólares americanos, sin embargo el
valor de la cesión es el convenido por las partes en documento privado que tiene sucrito
las partes que comparecen a la celebración de esta escritura pública la aceptan en todas sus



1 partes y cláusulas y estipulaciones por ser hechas en su beneficio e intereses.
2 Agregue usted señor Notario los debidos clausulas de estilo para la perfecta validez y
3 eficacia de este Instrumento público y si fuere agregar como documento habilitante la copia
4 certifica del Acta de Junta General Universal de Socios del veintidós de noviembre del dos
5 mil nueve así como la Insinuación Notarial para la Donación. Acordándose Dr. Genaro
6 Eguiguren Valdivieso, abogado. Hasta aquí la presente minuta que queda elevada a
7 escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad
8 respectivos.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente
9 a los comparecientes quienes se ratifican plenamente en su contenido y lo suscriben en
10 unidad de acto conmigo El Notario que doy Fe.- (firmado) Julio Eguiguren Burneo, Rosa
11 Antonia Valdivieso Arias, Eulalia Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso
12 (firmado) Dr. Eduardo Beltrán B.- El Notario.-

13 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
14 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA
15 CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC. 1100020054001
Telf. 2560285



R A Z O N : Doy FE : Que el día de hoy procedo a tomar nota
al margen de la escritura matriz respectiva, el ACTO DE DO-
NACION DE PARTICIPANTES celebrado entre los señores: Lic. Ju-
lio Eguiguren Burneo y Esposa en favor de : Eulalia Eguiguren
Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso mediante escritura--
celebrada en la Notaría Séptima del canton Loja el 22 de di--
ciembre del dos mil nueve.- Loja, 11 de enero del 2011.




Dr. Ernesto Iglesias
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

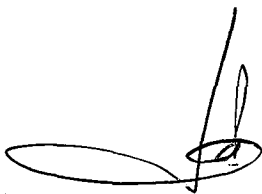


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA.LDA.

Loja, 12 de enero del 2011.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"HOTELERA PISCOBAMBA" CIA. LTDA.

En Loja, el día de hoy lunes 23 de noviembre de 2009, siendo las 11H00, se reúnen en el local ubicado en la calle colon 14-30 y Bolívar, los socios de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA., Señores: Lcdo. Julio Eguiguren B. Ing. Claudio Eguiguren Valdivieso, e Ing. Luis Suárez Atarihuana, que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA., y deciden instalarse en Junta General Universal de Socios y tratar el asunto que se determina mas adelante en el Orden del Día.

Antes de declarar instalada la Junta General, el Secretario ha formado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, la lista de asistentes, la misma que se incorpora al expediente de esta acta.

Los socios asistentes aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General y declaran que se consideran lo suficientemente informados para discutir sobre el único punto del orden del día que se indica a continuación:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Cesión de Participaciones a titulo de donación de uno de los socios

Actúan como Presidenta la Titular Sra. Gloria Arias de S., y como Secretario la Gerente Ing. Gloria Alegría Barba

Toma la palabra el socio Lcdo. Julio Eguiguren Burneo y expone que es su voluntad donar, reservándose el usufructo de por vida, la totalidad de las 1.296 participaciones posee en la compañía a favor de sus hijos Eulalia Eguiguren Valdivieso 810 participaciones y Andrés Eguiguren Valdivieso 486 participaciones

Con este antecedente, la Junta General resolvió con la aprobación unánime de todos los socios presentes:

1.- Autorizar al socio Julio Eguiguren Burneo para que ceda y transfiera a titulo de donación con reserva de usufructo todas sus participaciones que posee en Hotelera Piscobamba Cía. Ltda. a favor de sus hijos Eulalia Eguiguren Valdivieso 810 participaciones y a Andrés Eguiguren Valdivieso 486 participaciones, cesión a la vez con la que el Lcdo. Julio Eguiguren Burneo, deja de ser socio de la Compañía.

2.- Aceptar a los nuevos socios señores Eulalia Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso, y disponer que por Secretaria, se inscriba en el libro de acciones y Accionistas la cesión de participaciones y practicada esta, se extienda a favor de los nuevos socios y cesionarios los certificados de aportación correspondiente.

La Nueva composición del capital social de la compañía queda establecida de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Claudio Eguiguren Valdivieso	3.616	3.616
Luis Suárez Atarihuana	3.616	3.616



Eulalia Eguiguren Valdivieso	810	810
Andrés Eguiguren Valdivieso	486	486
TOTAL	8.528	8.528

De esta manera queda conformada la nueva distribución accionaria de la compañía

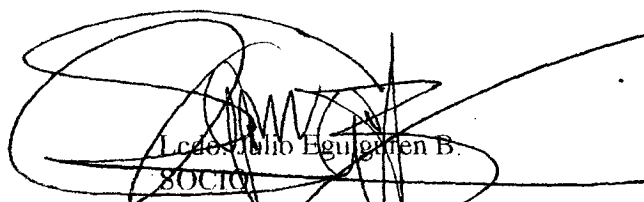
Por no haber ningún otro asunto que tratar, el Presidente declara un receso de 20 minutos para la redacción del acta, transcurrido el receso se reinstala la Junta, se lee el texto de esta acta y se lo aprueba sin observaciones.

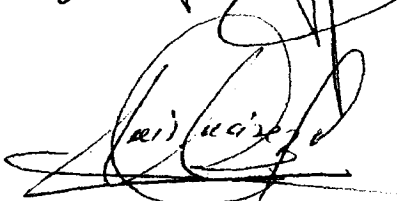
Los asistentes declaran haber estado plenamente informados sobre el asunto tratado y firman la presente acta en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

Concluye la sesión siendo las 12h00 y para constancia firman las partes:


Ing. Gloria Barba de E.
GERENTE


Dra. Gloria Arias de S.
PRESIDENTE


Lcdo. Claudio Eguiguren B.
SOCIO


Ing. Luis Suárez A.
SOCIO


Ing. Claudio Eguiguren V.
SOCIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110000102 - 1

EGUIGUREN BURNED JULIO ALFONSO

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

25 MAYO 1920

REG. CIV. 001- 0068 40403 M

LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1920



ECUATORIANA***** E233312222

CASADO ROSA A VALDIVIESO

SUPERIOR AGRICULTOR

FRANCISCO EGUIGUREN

ISABEL BURNED

LOJA 16/01/2006

16/01/2016

REN 0110406



PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1100001187

ROSA ANTONIA VALDIVIESO ARIAS

29 DE FEBRERO DE 1928

LOJA LOJA

1 Drs. 38 111

LOJA LOJA 1928



Rosa Antonia de Eguiguren

E3333 - 13222

CASADA CON JULIO EGUIGUREN

SECUNDARIA H. DOMESTICOS

SEBASTIAN VALDIVIESO

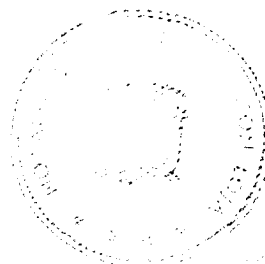
BALBINA ARIAS

LOJA, 2 DE JULIO DE 1977

29 DE FEBRERO DE 1983



PAGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110201843-7

EGUISUREN VALDIVIESO ANDRES

CECULA DE CIUDADANIA

18 DICIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0263 03253 M

LOJA/LOJA

EL SACRAMENTO 1966

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233311222

CASADO MONICA E PALACIO CISNEROS

SUPERIOR ABOGADO

JUDIC EGUIGUREN BURNED

ROSA ANTONIA VALDIVIESO

LOJA 05/02/2014

05/02/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 02113762

Loj

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110106703-7

EGUISUREN VALDIVIESO EULALIA

NOMBRES Y APELLIDOS

LOJA/LOJA

18 DICIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0321 01444 F

LOJA/LOJA

EL SACRAMENTO 1960

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110106703-7

EGUISUREN VALDIVIESO EULALIA

NOMBRES Y APELLIDOS

LOJA/LOJA

18 DICIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0321 01444 F

LOJA/LOJA

EL SACRAMENTO 1960

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110201843-7

EGUISUREN VALDIVIESO ANDRES

LOJA/LOJA EL SAGRADO

15 DICIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 018-0263 03253 M

LOJA/LOJA PAG. ACT. SEXO

EL SAGRADO 1966

[Firma]

PIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233311222

CASADO MONICA E PALACIO DISNEROS

SUPERIOR ABOGADO

JUICIO EGUIGUREN BURNED

ROSA ANTONIA VALDIVIESO

LOJA 03/02/2016

FECHA DE CADUCIDAD 03/02/2016

FORMA No REN 0113762

LOJA

[Firma]

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110106702-E

EGUISUREN VALDIVIESO EULALIA

NOMBRES Y APELLIDOS

LOJA/LOJA EL SAGRADO

15 DICIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 018-0351 01444 F

LOJA/LOJA PAG. ACT. SEXO

EL SAGRADO 1960

[Firma]

PIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110106702-E

EGUISUREN VALDIVIESO EULALIA

NOMBRES Y APELLIDOS

LOJA/LOJA EL SAGRADO

15 DICIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 018-0351 01444 F

LOJA/LOJA PAG. ACT. SEXO

EL SAGRADO 1960

[Firma]

PIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO PÚBLICO

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA

Calle: Sucre y Quito (esquina)
Email: notariasegundadeloja@gmail.com
Telfs. 072 550444 - 0999387149

1 2014-11-01-02-P002749

2 ESCRITURA DE ACLARATORIA.

3 OTORGA:

4 JULIO ALFONSO EGUIGUREN BURNEO y OTROS

5 CUANTÍA:

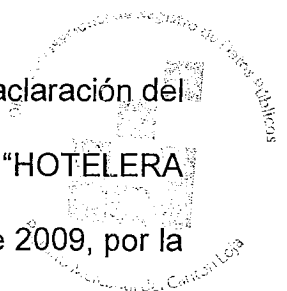
6 INDETERMINADA.

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
8 República del Ecuador, a los diez días del mes de junio del año dos mil
9 catorce, ante mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO
10 BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los
11 señores Julio Alfonso Eguiguren Burneo, y los señores Eulalia
12 Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso, de estado, de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz según derecho para el
14 actual otorgamiento, domiciliado en esta ciudad de Loja, portador de los
15 documentos correspondientes a esta clase de contratos, legalmente
16 capaz para contratar y obligarse, portador de su respectiva cédula de
17 ciudadanía, a quien de conocer doy fe y debidamente enterada a
18 instruida sobre la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a
19 la cual procede libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura
20 pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor
21 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras
22 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura Aclaratoria al tenor
23 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
24 Comparecen a la celebración de este instrumento público 1.- El Lcdo.
25 Julio Alfonso Eguiguren Burneo, y 2.- Los señores Eulalia Eguiguren
26 Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso, todos ecuatorianos y capaces
27 cual en derecho se necesita. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:1.-**
28 Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Séptima del Cantón



1 Loja el 22 de diciembre de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del
2 cantón Loja el 12 de enero de 2011 los cónyuges Julio Alfonso Eguiguren
3 Burneo y Rosa Antonia Valdivieso Arias donaron a sus hijos Eulalia y
4 Andrés Eguiguren Valdivieso todas las participaciones que poseían en la
5 compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. 2.- Esta Compañía
6 HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. al momento de su constitución el
7 9 de mayo de 1988, se formó de un capital de S/.1'200.000.00 (Un millón
8 doscientos mil sucres) equivalentes a 120 participaciones de S/.
9 10.000.00 (Diez mil sucres) cada una. 3.-El 3 de agosto de 1992
10 mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón
11 Loja, HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. Aumento su capital y
12 reformo sus estatutos, siendo aprobado el nuevo capital mediante
13 Resolución Nro. 92-3-2-1-445 de fecha 2 de septiembre de 1992 suscrita
14 por el Economista Alfredo Dúran González, Intendente de Compañías de
15 Cuenca en S/.213'2000.000.00 (Doscientos trece millones doscientos mil
16 sucres) divididos en 21.320 participaciones de S/10.000.00 sucres
17 cada una. Dicha Resolución se encuentra inscrita en el Registro
18 Mercantil del Canto Loja con fecha 13 de noviembre de 1992 bajo la
19 partida Nro. 508, en el repertorio Nro. 3024. 4.- Producto de la
20 transformación monetaria a dólares adoptada por el Gobierno
21 Ecuatoriano en el año 2.000, al socio Julio Alfonso Eguiguren Burneo le
22 correspondió un capital de 1.296 dólares en esta compañía. 5.- En la
23 escritura de donación de estas participaciones sociales, que es clara en
24 cuanto a que el capital objeto de la donación es US\$. 1.296 dólares
25 americanos, no lo es en cuanto al número de participaciones que se
26 donan, presentándose una confusión que es necesario aclararse ya que
27 tanto el número de participaciones que se donan como su valor
28 contienen error. 6.- La Junta General de Socios de esta compañía

1 celebrada el 5 de mayo de 2014, aprobó por unanimidad la aclaración del
2 Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía "HOTELERA
3 PISCOBAMBA" CIA. LTDA celebrada el 23 de noviembre de 2009, por la
4 cual se autoriza al socio Julio Alfonso Eguiguren Burneo ceder y transferir
5 a título de donación con reserva de usufructo todas sus participaciones
6 que posee en la compañía a favor de sus hijos Eulalia Eguiguren
7 Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso. **TERCERO.- ACLARACIÓN**
8 **DE ESCRITURA DE DONACIÓN:** Con estos antecedentes el señor
9 Lcdo. Julio Alfonso Eguiguren Burneo, Aclara que la donación hecha a
10 sus hijos Eulalia y Andrés Eguiguren Valdivieso el 22 de diciembre de
11 2009 por el valor de US\$. 1.296 dólares americanos, es la siguiente: a
12 Eulalia Eguiguren Valdivieso S./20'250.000 (Veinte millones doscientos
13 cincuenta mil sucres) de capital social equivalentes a US\$. 810
14 (Ochocientos diez dólares) con 2.025 participaciones de 0.40 centavos
15 de dólar cada una, y a Andrés Eguiguren Valdivieso S./12'150.000 (
16 Doce millones ciento cincuenta mil sucres) de capital social equivalentes a
17 US\$. 486 (Cuatrocientos ochenta y seis dólares) con 1.215
18 participaciones de 0.40 centavos de dólar cada una. Agregue Usted
19 señor Notario las demás cláusulas de estilo y las necesarias para la
20 eficacia y validez de este instrumento y sírvase agregar como
21 documentos habilitantes copias de la escrituras de donación celebrada
22 en la Notaría Séptima del Cantón Loja el 22 de diciembre de 2009, la
23 Resolución Nro. 92-3-2-1-445 de fecha 2 de septiembre de 1992 suscrita
24 por el señor Alfredo Dúran González, Intendente de Compañías de
25 Cuenca, y el Acta de la Junta General de Socios celebrada el 5 de mayo
26 de 2014 Atentamente: Dr. Andrés Eguiguren Abogado matrícula número
27 1248 C.A.L para la celebración de la presente escritura se
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída



[Handwritten signature]

1 que le fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
3 esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

4

5

6

Julio Alfonso Eguiguren Burneo

Eulalia Eguiguren Valdivieso

7

Ced:

1100001021

Ced:

1101067033

8

9

10 Andrés Eguiguren Valdivieso

11

Ced: 1102018437

12

13

14

15

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

16

17

18

19

VSB

20

21

22

23 RAZON.- Marginé el día de hoy, en la matriz de la escritura pública de DONACION DE
24 PARTICIPACIONES de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. LA
25 ACLARATORIA, realizada mediante acto escriturario, celebrado en la Notaría Segunda
del Cantón Loja, el día diez de junio del 2014, que antecede, celebrada entre los
señores Julio Alfonso Eguiguren Burneo y los señores Eulalia Eguiguren Valdivieso y
Andrés Eguiguren Valdivieso.- LOJA, 11 DE JUNIO DEL 2014.

26

27

28



Dr. Pablo F. Puján Castillo
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110000102 - 1

EGUIGUREN BURNED JULIO ALFONSO

LOJA/LOJA EL SAGRARIO

25 MAYO 1920

REG. CIVIL 001- 0068 40403 H

LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1920

LOJA/LOJA EL SAGRARIO

EQUATORIANA***** E233312222

CASADO ROSA A VALDIVIESO

SUPERIOR AGRICULTOR

FRANCISCO EGUIGUREN

ISABEL BURNED

LOJA 16/01/2006

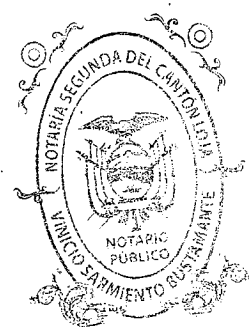
16/01/2016

REN 0110406

LOJA

NOTARIA AUTORIZADA

PLA GAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. **110201843-7**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
EGUIGUREN VALDIVIESO
ANDRÉS

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MONICA E
PALACIO CISNEROS





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

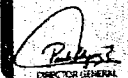
E233311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGUIGUREN BURNEO JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALDIVIESO ROSA ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2011-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-22


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

011 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0038 **1102018437**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
EGUIGUREN VALDIVIESO ANDRÉS

LOJA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **EL SAGRARIO**
LOJA **PARROQUIA** 0
CANTÓN **ZONA**


PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
*PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
EGUIGUREN VALDIVIESO EULALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1960-12-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
GABRIEL EDUARDO ROMAN NARANJO

4101067039-3

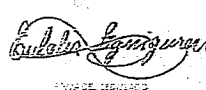



INSTRUCCIÓN:
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN:
EMPLEADO

E333312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGUIGUREN BURNEO JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALDIVIESO ROSA ANTONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2010-11-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-24


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONA DIS
EGUIGUREN VALDIVIESO EULALIA

C.I. No.: 1101067039
CARNÉ No.: 12061
DISCAPACIDAD: AUDITIVA
PORCENTAJE: 60%



Eulalia Eguiguren
FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
TUNGURAHUA/AMBATO/ATOCHA-FICOA
LOS MIRABELES N130 Y AV. RODRIGO PACHANO
FICOA/2826968

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:
TUNGURAHUA **18/04/1999**

[Signature] **08** **0814085**

FIRMA AUTORIZADA



Resolución N. 92-3-2-1-445

ALFREDO DURAN GONZALEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de Agosto de 1992, ante el Notario Tercero del cantón Loja, doctor Armando Costa Febres, se ha otorgado la escritura pública de aumento de capital y reformas al estatuto social de la compañía denominada "HOTELERA PISCORAMBA CIA. LTDA.";

QUE la señora Gloria Alegría Barba, con el patrocinio del doctor Vicente Delgado González, en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control, ha emitido el informe favorable número 177-IC-IA de 16 de Julio de 1992;

QUE el Departamento Jurídico, mediante informe número 594-DJ-92 de 1 de Septiembre de 1992, opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera se han cumplido los requisitos legales correspondientes;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante resoluciones números ADM-89279, ADM-92363 y ADM-92409 de 19 de Septiembre de 1989, 27 de Julio de 1992 y 11 de Agosto de 1992, respectivamente,

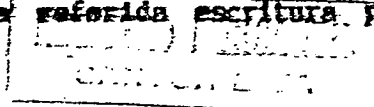
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento de capital de la compañía denominada "HOTELERA PISCORAMBA CIA. LTDA." por la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social asciende a DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en VEINTE Y UN MIL TRESCIENTAS VEINTE participaciones de DIEZ MIL SUCRES cada una; y, b) Las reformas al estatuto social de la compañía en los términos constantes en la relacionada escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la relacionada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Loja, domicilio de la compañía. Un ejemplar íntegro del diario en el que se realice la publicación deberá entregarse en este Despacho.

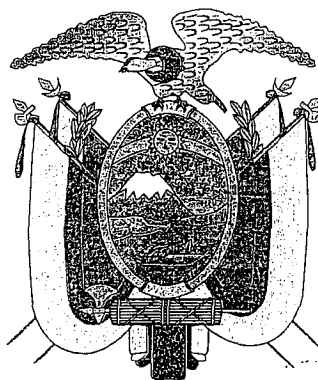
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Loja, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución; y, siente razón de esa anotación en las copias de la escritura y resolución que se acompañan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Loja: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA



Dr. Eduardo Beltrán Beltrán

COPIA

DE LA ESCRITURA DE:

DONACION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

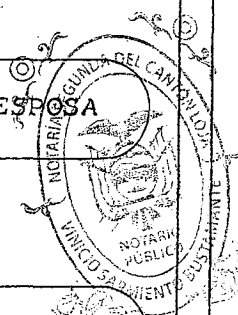
LIC. JULIO EGUGUREN BURNEO Y ESPOSA

A FAVOR DE:

EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO Y OTRO

CUANTÍA \$:

US. 1.296,00 dólares americanos



Direc.: José A. Eguiguren 11-17 y Juan J. Peña
Telf. Ofic.: 2560 285 / Dom.: 2583 239 * Loja - Ecuador

1 DONACION DE PARTICIPACIONES

2 OTORGADA POR: LIC. JULIO EGUIGUREN BURNEO Y ESPOSA

3 A FAVOR DE: EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO Y ANDRES EGUIGUREN

4 VALDIVIESO

5 CUANTIA: US. 1.296,00 dólares americanos

6

7

En la Ciudad de Loja, Capital de la

8 Provincia de Loja, Republica del Ecuador, el día de hoy, veintidos de diciembre del dos mil

9 nueve, ante mi, Doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja,

10 comparecen los señores: JULIO ALFONSO EGUIGUREN BURNEO Y ROSA ANTONIA

11 VALDIVIESO ARIAS, casados entre si, mayores de edad, ecuatorianos, y, por otra parte

12 EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO, Y, DR. ANDRES EGUIGUREN

13 VALDIVIESO, los comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad,

14 ecuatorianos, domiciliados en ésta Ciudad de Loja, en capacidad legal suficiente para

15 contratar y obligarse a quien de conocer doy Fe.- Más solicitan eleva a escritura pública el

16 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- SEÑOR NOTARIO: En el

17 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una de donación de

18 participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen a la

19 celebración del presente documento público, por una parte, los esposos Licenciado JULIO

20 ALFONSO EGUIGUREN BURNEO y la señora ROSA ANTONIA VALDIVIESO

21 ARIAS, de 87 años y 79 años de edad, de ocupación agricultor y quehaceres domésticos

22 respectivamente que en adelante se denominarán simplemente LOS DONANTES, y, por

23 otra, Sra. Eulalia Eguiguren Valdivieso, y, Dr. Andrés Eguiguren Valdivieso, mayores de

24 edad, de estado civil casados, , que en adelante se denominarán simplemente LOS

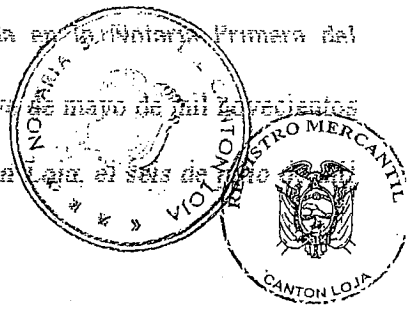
25 DONATARIOS, todos de nacionalidad ecuatoriana y capaces para otorgar el presente, no se requiere.

26 SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 1.- La compañía HOTELERA FLOREABAMBA CIA.

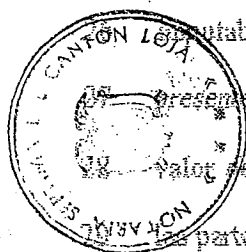
27 LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del

28 Cantón Loja, a cargo del Dr. Eduardo Beltrán Beltrán, el nueve de mayo de mil novecientos

29 ochenta y ocho e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el seis de mayo de mil novecientos

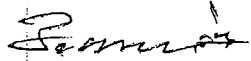


1 novecientos ochenta y ocho bajo la partida No., ciento noventa y siete y anotado en el
2 repertorio con el número veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis.- 2.- La Compañía
3 HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. Aumento su capital y reformo sus estatutos
4 mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Loja del Dr.
5 Armando Costa Febres el tres de agosto de mil novecientos noventa y dos, la misma que se
6 encuentra inscrita legalmente en el Registro Mercantil el trece de noviembre de mil
7 novecientos noventa y dos bajo la partida No. quinientos ocho y repertorio No. tres mil
8 ciento veinticuatro. 3.- Los Donatarios son propietarios de mil doscientos noventa y seis
9 participaciones completas en esta compañía. 4.- La Junta General Universal de Socios de la
10 Compañía celebrada en Loja el veintitrés de noviembre del dos mil nueve resolvió autorizar
11 la cesión de todas las participaciones que los donantes poseen en la compañía a favor de sus
12 hijos Eulalia Eguiguren Valdivieso ochocientas diez participaciones y a Andrés Eguiguren
13 Valdivieso cuatrocientas ochenta y seis participaciones. Con esta cesión de los donantes
14 dejan de ser Socios de la Compañía. TERCERA.- CESIONDE PARTICIPACIONES.- Con
15 estos antecedentes expuestos los señores Julio Eguiguren Balseo y Rosa Antonia
16 Valdivieso de E., declaran que donan y transfieren a perpetuidad a favor de sus hijos
17 Eulalia y Andrés Eguiguren Valdivieso todas las participaciones en las siguientes
18 cantidades: A EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO, ochocientas diez participaciones,
19 y A ANDRES EGUIGUREN VALDIVIESO, cuatrocientas ochenta y seis participaciones.
20 El valor de cada una de las participaciones es de UN DÓLAR AMERICANO cada una. La
21 Donación la hacen los Donantes con la expresa condición resolutoria de no enajenar las
22 participaciones durante la vida de los Donantes, y declaran que en la presente donación se
23 reservan de por vida el usufructo con derecho de acrecer, declaración que a su vez es
24 aceptada por los Donatarios quienes lo aceptan y dejan constancia de su voluntad para con
25 sus padres por esta donación. Finalmente las partes determinan que esta donación es
 delegable a las legítimas de los donatarios. CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de la
 presente escritura es de mil doscientos noventa y seis dólares americanos, sin embargo el
 valor de la cesión es el convenido por las partes en documento privado que tiene suscrito
 las partes que comparecen a la celebración de esta escritura pública la aceptan en todas sus



1 partes y cláusulas y estipulaciones por ser hechas en sus mutuos beneficios e intereses.
2 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
3 eficacia de este Instrumento público y sírvase agregar como documento habilitante la copia
4 certificada del Acta de Junta General Universal de Socios del veintidós de noviembre del dos
5 mil nueve así como la Insinuación Notarial para la Donación. Abentamente Dr. Genaro
6 Eguiguren Valdivieso, abogado. Hasta aquí la presente minuta que quedó elevada a
7 escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad
8 respectivos.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente
9 a los comparecientes quienes se ratifican plenamente en su contenido y lo suscriben en
10 unidad de acto conmigo El Notario que doy Fe.- (firmado) Julio Eguiguren Burneo, Rosa
11 Antonia Valdivieso Arias, Eulalia Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso
12 (firmado) Dr. Eduardo Beltrán B.- El Notario.-

13 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
14 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA
15 CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC. 1100020054001
Telf. 2560285

R A Z O N : Doy FE : Que el día de hoy procedo a tomar nota
al margen de la escritura matriz respectiva, el ACTO DE DO-
NACION DE PARTICIPANTES celebrado entre los señores: Lic. Ju-
lio Eguiguren Burneo y Esposa en favor de : Eulalia Eguiguren
Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso mediante escritura-
celebrada en la Notaría Séptima del canton Loja el 22 de di-
ciembre del dos mil nueve.- Loja, 11 de enero del 2011.




NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA



Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA.


Dr. Felix Paladines Paladines
 REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"HOTELERA PISCOBAMBA" CIA. LTDA.

En Loja, el día de hoy Lunes 5 de mayo de 2014, siendo las 17H00, se reúnen en el local ubicado en la calle colon 14-30 y Bolívar, los socios de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA., Señores: Ing. Claudio Eguiguren Valdivieso, Ing. Luis Suárez Atarihuana, Eulalia Eguiguren Valdivieso, y Andres Eguiguren Valdivieso que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA., y deciden instalarse en Junta General Universal de Socios y tratar el asunto que se determina mas adelante en el Orden del Día. Comparece también a esta Junta General el señor Lcdo. Julio Alfonso Eguiguren Burneo, usufructuario de las participaciones que donó a sus hijos Eulalia y Andres Eguiguren Valdivieso.

Antes de declarar instalada la Junta General, el Secretario ha formado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, la lista de asistentes, la misma que se incorpora al expediente de esta acta.

Los socios asistentes aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General y declaran que se consideran lo suficientemente informados para discutir sobre el único punto del orden del día que se indica a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1.- Aclaración del ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "HOTELERA PISCOBAMBA" CIA. LTDA celebrada el 23 de noviembre de 2009, por la cual se autoriza al socio Julio Alfonso Eguiguren Burneo ceder y transferir a título de donación con reserva de usufructo todas sus participaciones que posee en la compañía a favor de sus hijos Eulalia Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso.

Actúan como Presidente la Titular Sra. Gloria Arias de S., y como Secretario la Gerente Ing. Gloria Alegría Barba R.

Toma la palabra el Lcdo. Julio Alfonso Eguiguren Burneo y solicita que la Junta General apruebe la siguiente aclaración sobre la cantidad y valor que corresponde por la totalidad de sus participaciones donadas a favor de sus hijos Eulalia y Andrés Eguiguren Valdivieso.

La participación social que poseí en esta compañía fue de S./32'400.000 (Treinta y dos millones cuatrocientos mil sucres) de capital, dividido en 3.240 participaciones, misma que por efecto de la dolarización se transforma en US\$. 1.296 (Mil doscientos noventa y seis) Dólares de capital, correspondiente a 3.240 participaciones de 0.40 centavos de dólar cada una.

Con esta aclaración la donación de mis hijos corresponde: A Eulalia Eguiguren Valdivieso S./20'250.000 (Veinte millones doscientos cincuenta mil sucres) de capital social equivalentes a US\$. 810 (Ochocientos diez dolares) con 2.025 participaciones de 0.40 centavos de dólar cada una, y a Andres Eguiguren Valdivieso S./12'150.000 (Doce



millones ciento cincuenta mil sucres) de capital social equivalentes a US\$. 486 (Cuatrocientos ochenta y seis dolares) con 1.215 participaciones de 0.40 centavos de dólar cada una.

CUADRO DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES

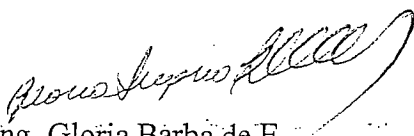
SOCIO	S/. CAPITAL	US\$. CAPITAL	PARTICIPACIONES
Claudio Eguiguren Valdivieso	90'400.000	3.616	9.040
Luis Suárez Atarihuana	90'400.000	3.616	9.040
Eulalia Eguiguren Valdivieso	20'250.000	810	2.025
Andres Eguiguren Valdivieso	12'150.000	486	1.215
TOTALES	S/.213'200.000 Sucres	US\$.8.528 dolares	21.320 participaciones

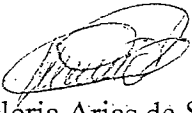
Así la aclaración es aprobada por unanimidad y determinada la distribución accionaria de la compañía

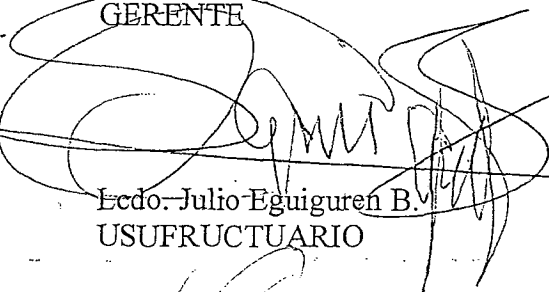
Por no haber ningún otro asunto que tratar, el Presidente declara un receso de 20 minutos para la redacción del acta, transcurrido el receso se reinstala la Junta, se lee el texto de esta acta y se lo aprueba sin observaciones.

Los asistentes declaran haber estado plenamente informados sobre el asunto tratado y firman la presente acta en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

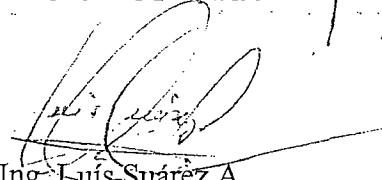
Concluye la sesión siendo las 18h00 y para constancia firman las partes:

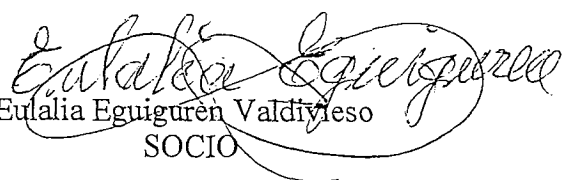

Ing. Gloria Barba de E.
GERENTE

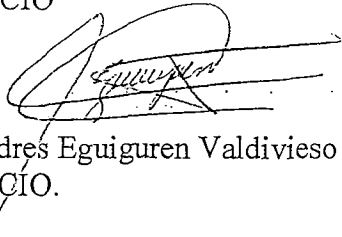

Dra. Gloria Arias de S.
PRESIDENTE


Ecd. Julio Eguiguren B.
USUFRUCTUARIO


Ing. Claudio Eguiguren V.
SOCIO


Ing. Luis Suárez A.
SOCIO


Eulalia Eguiguren Valdivieso
SOCIO


Andres Eguiguren Valdivieso
SOCIO.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"HOTELERA PISCOBAMBA" CIA. LTDA.

En Loja, el día de hoy Lunes 5 de mayo de 2014, siendo las 17H00, se reúnen en el local ubicado en la calle colon 14-30 y Bolívar, los socios de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA., Señores: Ing. Claudio Eguiguren Valdivieso, Ing. Luís Suárez Atarihuana, Eulalia Eguiguren Valdivieso, y Andres Eguiguren Valdivieso que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA., y deciden instalarse en Junta General Universal de Socios y tratar el asunto que se determina mas adelante en el Orden del Día. Comparece también a esta Junta General el señor Lcdo. Julio Alfonso Eguiguren Burneo, usufructuario de las participaciones que donó a sus hijos Eulalia y Andres Eguiguren Valdivieso.

Antes de declarar instalada la Junta General, el Secretario ha formado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, la lista de asistentes, la misma que se incorpora al expediente de esta acta.

Los socios asistentes aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General y declaran que se consideran lo suficientemente informados para discutir sobre el único punto del orden del día que se indica a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1.- Aclaración del ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "HOTELERA PISCOBAMBA" CIA. LTDA celebrada el 23 de noviembre de 2009, por la cual se autoriza al socio Julio Alfonso Eguiguren Burneo ceder y trasferir a titulo de donación con reserva de usufructo todas sus participaciones que posee en la compañía a favor de sus hijos Eulalia Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso.

Actúan como Presidente la Titular Sra. Gloria Arias de S., y como Secretario la Gerente Ing. Gloria Alegría Barba R.

Toma la palabra el Lcdo. Julio Alfonso Eguiguren Burneo y solicita que la Junta General apruebe la siguiente aclaración sobre la cantidad y valor que corresponde por la totalidad de sus participaciones donadas a favor de sus hijos Eulalia y Andrés Eguiguren Valdivieso.

La participación social que poseí en esta compañía fue de S./32'400.000 (Treinta y dos millones cuatrocientos mil sucres) de capital, dividido en 3.240 participaciones, misma que por efecto de la dolarización se transforma en US\$. 1.296 (Mil doscientos noventa y seis) Dolares de capital, correspondiente a 3.240 participaciones de 0,40 centavos de dólar cada una.

Con esta aclaración la donación de mis hijos corresponde: A Eulalia Eguiguren Valdivieso S./20'250.000 (Veinte millones doscientos cincuenta mil sucres) de capital social equivalentes a US\$. 810 (Ochocientos diez dolares) con 2.025 participaciones de 0.40 centavos de dólar cada una, y a Andres Eguiguren Valdivieso S./12'150.000 (Doce

millones ciento cincuenta mil sucres) de capital social equivalentes a US\$. 486 (Cuatrocientos ochenta y seis dolares) con 1.215 participaciones de 0.40 centavos de dólar cada una.

CUADRO DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES

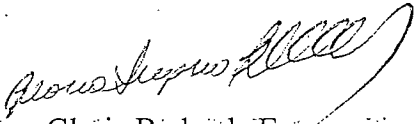
SOCIO	S/. CAPITAL	US\$. CAPITAL	PARTICIPACIONES
Claudio Eguiguren Valdivieso	90'400.000	3.616	9.040
Luis Suárez Atarihuana	90'400.000	3.616	9.040
Eulalia Eguiguren Valdivieso	20'250.000	810	2.025
Andres Eguiguren Valdivieso	12'150.000	486	1.215
TOTALES	S/.213'200.000 Sucres	US\$.8.528 dolares	21.320 participaciones

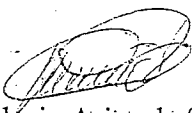
Así la aclaración es aprobada por unanimidad y determinada la distribución accionaria de la compañía

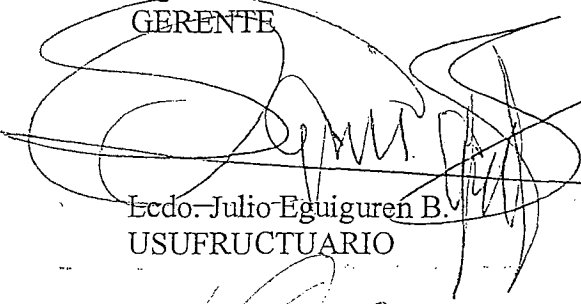
Por no haber ningún otro asunto que tratar, el Presidente declara un receso de 20 minutos para la redacción del acta, transcurrido el receso se reinstala la Junta, se lee el texto de esta acta y se lo aprueba sin observaciones.

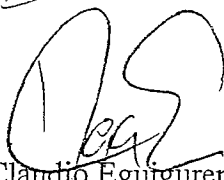
Los asistentes declaran haber estado plenamente informados sobre el asunto tratado y firman la presente acta en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

Concluye la sesión siendo las 18h00 y para constancia firman las partes:

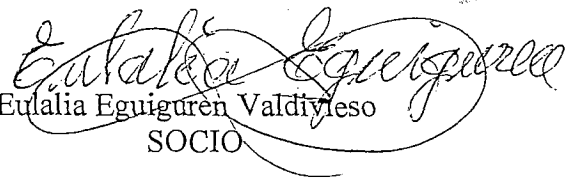

Ing. Gloria Barba de E.
GERENTE

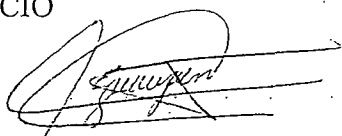

Dra. Gloria Arias de S.
PRESIDENTE


Ecd. Julio Eguiguren B.
USUFRUCTUARIO


Ing. Claudio Eguiguren V.
SOCIO


Ing. Luis Suárez A.
SOCIO


Eulalia Eguiguren Valdivieso
SOCIO


Andres Eguiguren Valdivieso
SOCIO.



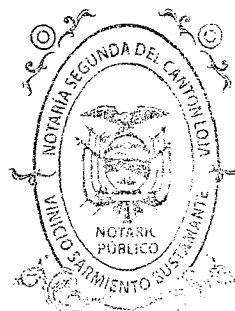
Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta PRIMERA copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración

EL NOTARIO,



[Handwritten signature of Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante]

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



VSB

RAZON.- Marginé el día de hoy, en la matriz de la escritura pública de DONACION DE PARTICIPACIONES de la Compañía HOTELERA PISCOBAMBA CIA. LTDA. LA ACLARATORIA, realizada mediante acto escriturario, celebrado en la Notaría Segunda del Cantón Loja, el día diez de junio del 2014, que antecede, celebrada entre los señores Julio Alfonso Eguiguren Burneo y los señores Eulalia Eguiguren Valdivieso y Andrés Eguiguren Valdivieso.- LOJA, 11 DE Junio DEL 2014.



[Handwritten signature of Dr. Pablo F. Puyán Castillo]
Dr. Pablo F. Puyán Castillo
NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO CANTONAL





TRÁMITE NÚMERO: 2945

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1907
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	223
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102018437	EGUIGUREN VALDIVIESO ANDRES	Loja	CESIONARIO	Casado
1100001021	EGUIGUREN BURNEO JULIO ALFONSO	Loja	CEDENTE	Casado
1101067039	EGUIGUREN VALDIVIESO EULALIA	Loja	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
FECHA ESCRITURA:	10/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	N/D
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOTELERA PISCOBAMBA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA





4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA DONACION HECHA A LOS CESIONARIOS EL 22/12/2009 POR EL VALOR DE \$1.296, ES LA SIGUIENTE: A EULALIA EGUIGUREN VALDIVIESO \$20'250.000 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES) DE CAPITAL SOCIAL EQUIVALENTE A \$810 (OCHOSCIENTOS DIEZ DÓLARES) CON 2.025 PARTICIP. DE 0.40 CVOS DE DÓLAR C/U; Y, ANDRES EGUIGUREN VALDIVIESO \$12'150.000 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES) DE CAPITAL SOCIAL EQUIVALENTE A \$486 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES) CON 1.215 PARTICIP. DE 0.40 CVOS C/U

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO